

APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR DE LENGUA INDÍGENA O ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2021".

DECRETO: N° 887/

TEMUCO, 07 DIC 2021

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
2. El convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el sostenedor de los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Temuco denominado: "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR DE LENGUA INDÍGENA O ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2021", suscrito con fecha 01 de octubre del año 2021 y aprobado por Decreto Exento N° 1568 del 15/11/2021 del MINEDUC.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3438 del 21 de diciembre 2020, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del área Educación, para el año 2021.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que, la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
2. Que, es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.
3. Que, a fin de promover dichas políticas y fortalecer la cultura originaria, la igualdad de oportunidades e inclusión educativa, es que se ha suscrito el convenio singularizado en el Vistos 02, el que será aprobado mediante el presente Acto Administrativo.

**D E C R E T O :**

1. Apruébese el convenio interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y el sostenedor de los establecimientos educacionales de la municipalidad de Temuco denominado: "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR DE LENGUA INDÍGENA O ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2021". suscrito con fecha 01 de octubre del año 2021 y aprobado por Decreto Exento N° 1568 del 15/11/2021 del MINEDUC.

2389924

2. Implementése el programa para desarrollar Apoyo a la Implementación del Sector de Lengua Indígena en los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Temuco, Año 2021 conforme a las políticas definidas por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría de Educación Intercultural, en los siguientes establecimientos educacionales:

RBD	NOMBRE	DIRECCIÓN	COMUNA
5629-4	REDUCCION RALUNCOYAN G-467	Km 3 Chol-Chol	TEMUCO
5630-8	MAÑO CHICO G-472	Camino Chol-Chol Km 6,5	TEMUCO
5644-8	TROMEN ALTO G-518	Km 15 camino Tromen	TEMUCO
5645-6	BOYECO G 523	Boyeco. Camino a Chol-Chol. Km. 10	TEMUCO
5606-5	VILLA CAROLINA F-493/2ET	Boyeco S/N.Esq. Pedro de Valdivia	TEMUCO
5632-4	REDUCCIÓN MONTE VERDE G-480	Red. Monteverde.Camino Chivilcán Km.5	TEMUCO
5580-8	CAMPOS DEPORTIVOS D-508	Av. Gabriela Mistral N° 1055	TEMUCO
5604-9	PEDRO DE VALDIVIA F-469	Pedro de Valdivia S/N	TEMUCO
5614-6	LABRANZA F-538	2 Norte N° 155, Labranza	TEMUCO
5611-1	LOS TRIGALES F-528	San Martín N° 02070	TEMUCO
5596-4	COLEGIO MUNDO MÁGICO E-501/2 ET	Uruguay N° 1450	TEMUCO
5633-2	CONOCO CHICO G-486	Conoco Chico Km.20 camino Chol-Chol	TEMUCO
5582-4	STANDAR D-534	Matta N° 0151 / Bilbao	TEMUCO
5569-7	LICEO GRABRIELA MISTRAL A-23	Varas N° 630	TEMUCO
5578-6	LLAIMA D-495	Coquimbo N° 745	TEMUCO

3.El Convenio que por este acto se aprueba, se considera parte integrante del presente Decreto.

4. El gasto que demanda la aplicación del presente decreto, se imputará en la cuenta 215.21.03.001 Honorarios a suma alzada- Personas naturales, por \$710.016 (setecientos diez mil dieciséis pesos) y a la cuenta 215.21.03.004 "Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" por \$30.944.865 (Treinta millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos) al centro de costo 21.10.02 del Departamento de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
 ALCALDE

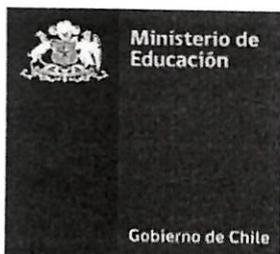

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL


 DIRECTOR DE CONTROL INTERNO


 D. Asesoría Jurídica

JBE/AVV/MEF/MOJ/  
**DISTRIBUCIÓN**

- Partes Municipalidad
- SECREDOC
- Depto. Educación
- Prog. Intercultural-DAEM



**DIVISIÓN JURÍDICA**  
RLH/NOC/DEM/MBN/JHT

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR DE LENGUA INDÍGENA O ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2021.**



Solicitud N° 1940

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1568 15.11.2021

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

Que, el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación General y su Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la revitalización y desarrollo cultural y lingüístico de los pueblos originarios para una educación de calidad integral e intercultural, de conformidad lo prescrito en la Ley Indígena N° 19.253 que, en el Título IV, Párrafo I, artículo 28, establece "que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente".

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su historia, cosmovisión y lengua.

Que, en dicho contexto, el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, incorporó el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, se dictó el Decreto Supremo N° 97 de 2020, del Ministerio de Educación, el cual establece Bases Curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, para los cursos de 1° a 6° año de educación básica. Dichas Bases entran en vigencia desde el año 2021 para los nueve (9) pueblos originarios reconocidos por la Ley Indígena N° 19.253: Aymara, Quechua, Mapuche, Rapa Nui, Lickanantay, Colla, Diaguita, Kawésqar y Yagán

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 385, Glosa 06, dispuso recursos para el "Programa de Educación Intercultural Bilingüe", destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes, incluidos convenios con Servicios Locales de Educación y sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el D.L. N° 3.166 de 1980, para el financiamiento de Educador Tradicional de conformidad con lo establecido en el Decreto 301, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta la calidad de educador tradicional y sus modificaciones.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de La Araucanía, suscribió, con fecha 01 de octubre de 2021, un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para el apoyo a la implementación del **Sector de Lengua Indígena o Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales**, con el siguiente sostenedor y para los establecimientos que se indican:

N°	Sostenedor	Comuna	N° Establecimientos Educativos
1	Ilustre Municipalidad de Temuco	Temuco	15

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación, la dictación del respectivo acto administrativo que lo sancione, y;

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Convenio N° 169 de la OIT y la Convención sobre los Derechos del Niño, ambos ratificados por Chile y actualmente vigentes; en el D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en los Decretos Supremos N° 439, de 2012 y N° 97, de 2020, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 280, de 2009 y N° 301, de 2017, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/1384, de 2021, del Jefe de División de Educación General; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, y cuyo texto es el siguiente:

### "CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (SOSTENEDOR)

### PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR DE LENGUA INDÍGENA O ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES, AÑO 2021.

En Temuco, Chile, a 01 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**El Ministerio**", a través del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, don Edison Emilio Tropa Sandoval, ambos domiciliados para estos efectos en Gral. Mackenna N° 574, comuna de Temuco, Región de La Araucanía y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT 69.190.700-7, en adelante "**El Sostenedor**", representada por Jacqueline Gloria Burdiles Espinoza, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 0130, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Que, el Ministerio de Educación a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala "*el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: letra b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente*". Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3°, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de Integración e Inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión. Igualmente, consagró la educación intercultural bilingüe, reconociendo la diversidad cultural y de origen en la cual se enseñan y transmiten la lengua, la cosmovisión e historia de un pueblo.

Que, los artículos 28, 29 y 30 del Decreto con Fuerza de Ley señalado se establecieron como objetivo general para la educación parvularia, básica y media, respectivamente, para los establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas, que éstos desarrollen aprendizajes que les permitan mantener su dominio de la lengua.

Por otra parte, el Decreto Supremo N° 439, de 2012, del Ministerio de Educación que, establece las Bases Curriculares para la Educación Básica, señala que son asignaturas obligatorias para todos los establecimientos, entre otras, la Lengua Indígena en los establecimientos con alto porcentaje de alumnos con ascendencia indígena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N°280, de 2009, del Ministerio de Educación.

Que, finalmente se dictó el Decreto Supremo N° 97 de 2020, del Ministerio de Educación, el cual establece Bases Curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, para los cursos de 1° a 6° año de educación básica. Dichas Bases entran en vigencia desde el año 2021 para los 9 pueblos originarios reconocidos por la Ley Indígena N° 19.253: Aymara, Quechua, Mapuche, Rapa Nui, Lickanantay, Colla, Diaguita, Kawésqar y Yagán

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) el apoyo para implementar el Sector de Lengua Indígena o la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales ya que cuenta con las características de estudiantes indígenas exigidos por la normativa:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
5629-4	Reducción Raluncoyan G-467	Km 3 Chol-Chol	TEMUCO
5630-8	Mañío Chico G-472	Camino Chol-Chol Km 6.5	TEMUCO
5644-8	Tromen Alto G-518	Km 15 camino Tromen	TEMUCO
5645-6	Boyeco G-523	Boyeco. Camino a Chol-Chol Km. 10	TEMUCO
5606-5	Villa Carolina F-493	Boyeco S/N Esq./Pedro de Valdivia	TEMUCO
5632-4	Reducción Monte Verde G-480	Red Monteverde Camino Chivilcan Km 5	TEMUCO
5580-8	Campos Deportivos D-508	Av. Gabriela Mistral N° 1055	TEMUCO
5604-9	Pedro de Valdivia F-469	Pedro de Valdivia S/N	TEMUCO
5614-6	Labranza F-538	2 Norte N° 155, Labranza	TEMUCO
5611-1	Los Trigales F-528	San Martín 02070	TEMUCO
5596-4	Colegio Mundo Mágico E-501	Uruguay 1450	TEMUCO
5633-2	Conoco Chico G-486	Conoco Chico Km 20 camino Chol-Chol	TEMUCO
5582-4	Standart D-534	Matta 0151 /Bilbao	TEMUCO

5569-7	Liceo Gabriela Mistral A-23	Varas N° 630	TEMUCO
5578-6	Llaima D-495	Coquimbo N° 745	TEMUCO

## SEGUNDO: Objetivos

### 2.1 Objetivo General:

Apoyar la implementación el Sector de Lengua Indígena o la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales a los estudiantes de enseñanza básica e incorporar a los educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s) que correspondan

### 2.2 Objetivos Específicos:

- a) Implementar espacios pedagógicos interculturales donde se desarrolle el sector o asignatura según corresponda, determinando cantidad de horas para cada curso en que se deba impartir.
- b) Incorporar educadores tradicionales para fortalecer la iniciativa curricular de implementación del Sector de Lengua Indígena.
- c) Capacitar a docentes y educadores tradicionales en el uso de recursos pedagógicos interculturales, en **metodología y en pedagogía propia e intercultural**, para implementar de manera adecuada el programa de la asignatura.
- d) Elaborar y/o adquirir materiales didácticos e insumos de apoyo a la implementación de la asignatura.
- e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural y lingüística que se desarrollen en el año escolar.

## TERCERO: Obligaciones de las Partes

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### 1. "El Ministerio":

- a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
- b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
- d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
- e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
- f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

### 2. "El Sostenedor":

- a) Contar con un educador tradicional, de acuerdo a los requisitos que establece el Decreto N° 301, de 2017, del Ministerio de Educación.
- b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe, o en su defecto el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
- c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación de esta asignatura, ya que formará parte del curriculum del establecimiento.

- d) Disponer de material didáctico pertinente para la implementación del sector o asignatura.
- e) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
- f) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de estos a la implementación del sector o asignatura.
- g) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- h) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación, entre la escuela y la comunidad.
- i) Otorgar la garantía a que se hace referencia en la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.
- j) Autorizar al educador para asistir a actividades de formación pedagógica y capacitación que serán convocadas por el Ministerio de Educación.

#### **CUARTO: Resultados Esperados**

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

- 1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
- 2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por "El Sostenedor" y acordados y aprobados por la contraparte técnica de "El Ministerio".
- 3) Implementación del "programa".

#### **QUINTO: Financiamiento**

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ **39.568.880.- (treinta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

**"El Sostenedor"** aportará la cantidad de \$ **7.914.000.- (siete millones novecientos catorce mil pesos)**, en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

**"El Ministerio"** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de \$ **31.654.880.- (treinta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos)**, la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 1 cuota, de la siguiente manera:

Cuota correspondiente al 100% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- i. Entrega del Informe de Plan Anual de la asignatura o taller, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
- ii. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
- iii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y

- iv. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión**

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

Informe de programación/Plan Anual: Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda del presente acuerdo, que incluya: un plan anual de acción/ una programación anual

- a) **Informe de Plan Anual:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda del presente acuerdo, que incluya: una programación anual de acción y propuesta de seguimiento con medios de verificación que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado plan de trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.
- b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción.

En caso de que "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "El Sostenedor" dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. "El Sostenedor" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

#### **SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final**

"El Sostenedor" deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por "El Ministerio" de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles

siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

**"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a **"El Sostenedor"** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"El Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, **"El Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final, aplicándose los mismos plazos de entrega, revisión, observación u aprobación establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

#### **OCTAVO: Reintegro de Aportes**

Para el evento de ejecutarse, por parte de **"El Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por **"El Ministerio"** a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por **"El Sostenedor"** dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

#### **NOVENO: Término Anticipado**

**"El Ministerio"** pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirle el interés nacional.
2. Por haber destinado **"El Sostenedor"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.

5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia**

El presente convenio tendrá una **vigencia de cinco (5) meses**, que incluirá el plazo de su **ejecución**, el que no podrá exceder de **cuatro (4) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, **"El Ministerio"** no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

#### **UNDÉCIMO: Contraparte Técnica**

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"El Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo;
- b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
- d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
- e) Revisar las rendiciones de cuentas.
- f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Garantía**

**"El Sostenedor"** deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución:

**Garantía de fiel cumplimiento** de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"El Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

**"El Ministerio"** estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"El Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que **"El Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el **"El Sostenedor"** tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de **"El Ministerio"** del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

**Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.**

#### **DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos**

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"El Ministerio"** y de **"El Sostenedor"**, y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería**

El nombramiento de don **Edison Emilio Tropa Sandoval**, como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 206, de 2020, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento de doña **Jacqueline Gloria Burdiles Espinoza**, para representar a **"El Sostenedor"**, consta en el Decreto N° 379, de 18 de agosto de 2021, de la Municipalidad de Temuco.

#### **DÉCIMO QUINTO: Competencia**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FDO.: EDISON EMILIO TROPA SANDOVAL, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"; ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, SOSTENEDOR, RUN: 69.190.700-7".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a la asignación presupuestaria **09.01.03.24.03.385**, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

**RAÚL FIGUEROA SALAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- División de Educación General	1C.
- SEREMI de Educación respectiva	1C.
- Interesado	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- <b>TOTAL</b>	<b>5C.</b>
- <b>EXP. N° 37529-2021</b>	

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

## TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (SOSTENEDOR)

### PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR DE LENGUA INDIGENA O ASIGNATURA DE LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES, AÑO 2021.

En Temuco, Chile, a 01 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**El Ministerio**", a través del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, don Edison Emilio Tropa Sandoval, ambos domiciliados para estos efectos en Gral. Mackenna N° 574, comuna de Temuco, Región de La Araucanía y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT 69.190.700-7, en adelante "**El Sostenedor**", representada por Jacqueline Gloria Burdiles Espinoza, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 0130, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Que, el Ministerio de Educación a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala "*el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: letra b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente*". Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

## **SEGUNDO: Objetivos**

### **2.1 Objetivo General:**

Apoyar la implementación el Sector de Lengua Indígena o la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales a los estudiantes de enseñanza básica e incorporar a los educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s) que correspondan

### **2.2 Objetivos Específicos:**

- a) Implementar espacios pedagógicos interculturales donde se desarrolle el sector o asignatura según corresponda, determinando cantidad de horas para cada curso en que se deba impartir.
- b) Incorporar educadores tradicionales para fortalecer la iniciativa curricular de implementación del Sector de Lengua Indígena.
- c) Capacitar a docentes y educadores tradicionales en el uso de recursos pedagógicos interculturales, en metodología y en pedagogía propia e intercultural, para implementar de manera adecuada el programa de la asignatura.
- d) Elaborar y/o adquirir materiales didácticos e insumos de apoyo a la implementación de la asignatura.
- e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural y lingüística que se desarrollen en el año escolar.

## **TERCERO: Obligaciones de las Partes**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### **1. "El Ministerio":**

- a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
- b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
- d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
- e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
- f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

### **2. "El Sostenedor":**

- a) Contar con un educador tradicional, de acuerdo a los requisitos que establece el Decreto N° 301, de 2017, del Ministerio de Educación.
- b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe, o en su defecto el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
- c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación de esta asignatura, ya que formará parte del curriculum del establecimiento.

- iii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
- iv. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión**

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

Informe de programación/Plan Anual: Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda del presente acuerdo, que incluya: un plan anual de acción/ una programación anual

- a) **Informe de Plan Anual:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda del presente acuerdo, que incluya: una programación anual de acción y propuesta de seguimiento con medios de verificación que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado plan de trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.
- b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, "**El Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción.

En caso de que "**El Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "**El Sostenedor**" dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. "**El Sostenedor**" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**El Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por "**El Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

#### **DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia**

El presente convenio tendrá una **vigencia** de **cinco (5) meses**, que incluirá el plazo de su **ejecución**, el que no podrá exceder de **cuatro (4) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, "**El Ministerio**" no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

#### **UNDÉCIMO: Contraparte Técnica**

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de "**El Ministerio**", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a "**El Sostenedor**", a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo;
- b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
- d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
- e) Revisar las rendiciones de cuentas.
- f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

**DÉCIMO QUINTO: Competencia**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.



*[Handwritten signature of Edison Emilio Tropa Sandoval]*

**Edison Emilio Tropa Sandoval**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE  
LA ARAUCANÍA  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE  
EDUCACIÓN"



*[Handwritten signature]*

**Ilustre Municipalidad de Temuco**  
(SOSTENEDOR)  
RUN: 69.190.700-7